



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Operador Económico Autorizado (OEA). Su implementación. Anexo II

---

ANEXO II

REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS DE CADA CATEGORÍA DE OPERADOR  
ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

1. Requisitos para todos los OEA

1.1. Confiabilidad fiscal

Para acogerse al programa OEA, el Importador/Exportador deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) No registrar incumplimientos, al momento de presentar la solicitud de adhesión como OEA, respecto de la presentación y pago de saldos resultantes de las declaraciones juradas u otros conceptos exigibles, correspondientes a sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas durante los DOCE (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud referida, como así también respecto de tributos aduaneros. Su calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo (*SIPER*), conforme la Resolución General N° 3.985 – E, deberá ser igual o superior a “B”.

b) No haber sido querellados o denunciados penalmente por delitos en materia tributaria, previsional o aduanera y se les hubiera dictado el auto de procesamiento, así como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios - gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en

alguno de los supuestos aludidos.

c) No haber sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales, aduaneras o de terceros, si se les hubiera dictado auto de procesamiento. También aquellos cuyos incumplimientos guarden relación con causas en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo de sus funciones, así como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

## 1.2. Solvencia financiera

El Importador/Exportador deberá acreditar que cuenta con los bienes y recursos necesarios para atender todas sus obligaciones y compromisos financieros adquiridos para realizar la actividad comercial, que su situación financiera es estable y puede afrontar cualquier inversión que exija la implementación y mantenimiento de las condiciones de su adhesión como OEA.

## 1.3. Sistema de registros comerciales

Para acogerse al programa OEA, el operador deberá contar con registros actualizados, precisos, completos y verificables, sobre las operaciones de importación/exportación. Para ello dispondrá de un sistema informatizado de gestión de “stocks”, incluida la entrada, permanencia y salida de las mercaderías de los depósitos, integrado a los sistemas corporativos de la empresa en el país que permita el control de las mercaderías existentes en cada una de las instalaciones. El mismo deberá estar equipado con un sistema de seguridad que evite la pérdida de datos y cuente con control de pistas de auditoría.

## 1.4. Seguridad

Para acogerse al programa OEA, el operador deberá, al momento de solicitar su adhesión al mismo, dar cumplimiento, documentar y reunir las condiciones mínimas de seguridad que a continuación se detallan:

- Seguridad de los socios comerciales
- Seguridad del contenedor y demás unidades de carga

- Seguridad física de las instalaciones
- Controles de acceso físico
- Seguridad del personal
- Seguridad en el acceso de personas a las instalaciones
- Seguridad de las mercaderías
- Capacitación al personal en materia de seguridad y amenazas internas y externas de la empresa.
- Planeación de la cadena logística
- Seguridad y resguardo de la información

El detalle de los requisitos de seguridad enumerados serán publicados en el micrositio “OEA” [www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/](http://www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/) del sitio “web” de esta Administración Federal.

### 1.5. Requisitos tecnológicos

La Dirección General de Aduanas dictará la reglamentación al respecto, la cual será publicada en el micrositio “Operadores OEA” [www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/](http://www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/).

### 2. Requisitos para los OEA “Nivel A”

El operador deberá haber documentado, en el año calendario anterior a la presentación de la solicitud, como mínimo UN MIL (1000) destinaciones de importación/exportación, definitivas o temporarias, por valor total no inferior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U\$S 100.000.000) que surja de la sumatoria de los valores CIF de importación más los valores FOB de exportación.

En los casos en que los operadores no alcanzaren los valores mínimos indicados en el párrafo anterior y, a efectos de favorecer el ingreso como OEA para aquellos operadores cuya actividad sea eminentemente exportadora, las operaciones registradas se computarán como dobles tanto en cantidad como en valores FOB documentados.

### 3. Requisitos para los OEA “Nivel B”

Cumplir con lo requerido en los 1.1. al 1.5. del presente anexo.